

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Como del pagaré allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Cesar Humberto Gómez Luna* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Reintegra SAS* las siguientes sumas de dinero:

a. **\$264.371.456** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 7260082450* allegado para el cobro.

b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del **3 de noviembre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Faride Ivanna Oviedo Molina* identificada con *T.P.# 268.174 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2599e8cfac6c2dd118bc1f06228ce6afc1da80da9eeb0a1f439a4b679e725b**

Documento generado en 21/11/2022 10:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>